

En atención al requerimiento de clasificación de información reservada UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA BANCARIA, en concordancia a lo señalado mediante memorando número CONAFIPS-AIB-2024-0261-MEM, informo que la reserva de información efectuada se fundamenta en los siguientes criterios:

**A) NORMA LEGAL QUE AUTORIZA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA COMO RESERVADA:**

Los informes de auditoría interna bancaria son reservados al público en cumplimiento a lo dispuesto por:

**Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 235.- Informes de auditoría.** Los informes de auditoría son reservados al público por el plazo de diez años.

Los informes de auditoría no serán reservados ni gozarán de sigilo y reserva en los procesos de investigación a cargo de la Fiscalía General del Estado o la Contraloría General del Estado. Tampoco serán reservados los informes de auditoría cuando sean solicitados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la que observará las normas de sigilo y reserva establecidas en este Código. RESOLUCIÓN Nro. SEPS-IGT-IGS-INR-INGINT-INSESF-2023-008 "NORMA DE CONTROL PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA EXTERNA, AUDITORÍA INTERNA Y AUDITORÍA INFORMÁTICA EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA, CAJAS CENTRALES Y CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS" SECCIÓN IV.- DISPOSICIONES GENERALES (...) QUINTA.- Los auditores o Presidente del Consejo de Vigilancia, deberán conservar la documentación generada en los procesos de auditoría o revisión, como papeles de trabajo y demás respaldos, hasta por diez (10) años, poniéndolos a disposición de las autoridades en el caso que sean requeridos; y, observando el sigilo y reserva de la información.

Los informes de auditoría interna bancaria, son cargados en el Sistema de Seguimiento Integral dispuesto por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria según lo establecido en: RESOLUCIÓN Nro. SEPS-IGT-IGS-INR-INGINT-INSESF-2023-008 "NORMA DE CONTROL PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA EXTERNA, AUDITORÍA INTERNA Y AUDITORÍA INFORMÁTICA EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA, CAJAS CENTRALES Y CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS" SECCIÓN III.- DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA - SUBSECCIÓN IV.- ENTREGA DE INFORMACIÓN Y EMISION DE INFORMES ARTÍCULO 27. INFORME DEFINITIVO. - El informe definitivo de auditoría, será presentado a los consejos y gerencia, con el fin de que la administración defina las acciones para mitigar los hallazgos identificados.

El Auditor Interno ingresará en el sistema que la Superintendencia defina para el efecto, todos los hallazgos y recomendaciones identificadas en cada examen; adicionalmente, se adjuntará en formato PDF el informe final realizado. Dicha información deberá ser ingresada de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan de Trabajo.

En base a lo indicado en los párrafos anteriores, todos los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna Bancaria, por contener resultados son de carácter reservado por el lapso de 10 años.

El plan de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna Bancaria por criterio técnico debe ser de carácter reservado desde la aprobación del Directorio y durante el año de su ejecución.

## **B) DERECHO CONSTITUCIONAL, BIEN JURÍDICO O INTERÉS PÚBLICO A PROTEGERSE:**

Los informes de Auditoría Interna Bancaria.

El plan de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna Bancaria

## **C) ANÁLISIS DE RIESGOS O PERJUICIOS QUE IMPLICA PARA EL ESTADO, LA SOCIEDAD O LOS CIUDADANOS, LA LIBRE CIRCULACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE RESERVA:**

Existencia de riesgo de la exposición de datos de clientes, empleados o directivos, riesgo de exposición de información sensible sobre la situación financiera de la institución, riesgo de exposición de procesos internos propios de la institución, lo que podría causar fraudes, incumplimiento de la protección de datos, incumplimiento normativo.

***¿Cómo afecta a los ciudadanos, a los socios de las COACS, al país o a la entidad, la circulación de determinada información custodiada por mi Gerencia, Subgerencia, Dirección o Unidad?***

La libre circulación de la información podría ser mal utilizada, existiendo el riesgo de la exposición de datos de clientes, empleados o directivos, el riesgo de exposición de información sensible sobre la situación financiera o exposición de procesos internos propios de la institución; por lo mencionado, es importante guardar la reserva correspondiente para así mantener la confidencialidad, protección de datos, prevención de fraudes y dar cumplimiento normativo.

## **D) VENTAJAS O BENEFICIOS QUE OBTIENE EL ESTADO, LA SOCIEDAD O LOS CIUDADANOS CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA:**

Al otorgarse la reserva solicitada, se salvaguardará el derecho constitucional, bien jurídico protegido e inclusive el interés público descritos en el apartado B del presente, sin perjuicio de que se garantizará la protección de la información y datos personales contenidos en documentos físicos, magnéticos o de otra índole restringido al libre acceso actualmente custodiados por esta *Unidad de Auditoría Bancaria*.

La reserva de información solicitada se efectúa proporcionalmente a las disposiciones normativas que habilitan su reserva, previamente citadas en el apartado A del presente, en concordancia con el Código Orgánico Monetario y Financiero Art. 235.- Informe de auditoría. Los informes de auditoría son reservados al público; y, de acuerdo con el criterio técnico el plan de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna Bancaria debe ser de carácter reservado desde la aprobación y durante el año de ejecución.

#### **E) DOCUMENTACIÓN RESERVADA:**

Todos los informes de auditoría interna bancaria son reservados y el plan de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna Bancaria.

#### **F) TIEMPO DE DURACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA:**

La información contenida en documentos físicos, magnéticos o de otra índole restringido al libre acceso custodiados por la *Unidad de Auditoría Interna Bancaria*, se mantendrá reservada durante el plazo de 10 (diez) años contados a partir de su clasificación, pudiendo ampliarse mediante la justificación de las causas que originan su clasificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los planes de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna Bancaria se mantendrán reservados durante el año de su ejecución y desde la aprobación del Directorio.

-----  
Auditora Interna Bancaria